

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda no fue subsanada. Sírvase proveer.
Cali, 08 de febrero de 2021

Auto No. 172

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, ocho de febrero de dos mil veintiuno.

Revisado el informe secretarial que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR, por no haber sido subsanada en debida forma, la anterior demanda de ALIMENTOS promovida por el I.C.B.F. en defensa de los intereses de los adultos mayores HERNANDO GORDON DUQUE y NORMAN RIVAS DE GORDON contra las señoras ILSE GORDON RIVAS, GIOVANNA GORDON RIVAS e ILSE POSADA GORDON.

ORDENASE la devolución de la misma y de los anexos a ella acompañados, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE;

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Leo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI

En estado No. -020- hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 09 FEB 2021
El secretario.-